



Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Instancia	ÚNICA
Demandante	LUIS GABRIEL TABORDA HERNÁNDEZ
Demandada	COLPENSIONES
Rad. Nro.	05001410500620150037400
Decisión	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN - REPONE

Dentro del proceso de la referencia, el Despacho procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora que obra a folio 104 a 105 del expediente físico, en contra del auto de fecha 21 de agosto de 2018, que ordenó la terminación del proceso ejecutivo conexo por declarar probado el pago y ordenó la entrega del título judicial por valor de \$566.700 al ejecutante, fundamentando su petición básicamente en lo siguiente:

“Si bien la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES efectuó depósito judicial por el valor de las costas procesales, éste solo debe tenerse como pago parcial con fundamento en lo siguiente (...) en audiencia realizada el día 16 de febrero de 2018, además de declarar no probada ninguna de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada y ordenar continuar con la ejecución, el Despacho impuso la obligación de pago de las costas procesales a la ejecutada, fijó las agencias en derecho en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MLC (\$300.000) y, finalmente, requirió a las partes para prestar liquidación del crédito. Esta providencia quedó en firme toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso de reposición dentro del término de ejecutoria de la misma”.

La parte ejecutante alega que presentó liquidación del crédito frente a la cual la entidad ejecutada no formuló objeciones, no obstante, el Despacho decidió terminar el proceso por solicitud de la ejecutada, la cual era improcedente, pues en la audiencia que resolvió las excepciones se había impuesto la obligación de pagar las costas del ejecutivo y la ejecutada no acreditó el pago de dicho concepto.

Al respecto, el Despacho presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Baja al fondo del asunto, la pretensión en este proceso es la ejecución de los gastos y costas del proceso ordinario fijados en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$566.700).

Frente a la solicitud de ejecución presentada por el señor LUIS GABRIEL TABORDA HERNÁNDEZ, COLPENSIONES propuso excepciones de mérito y en fecha 16 de febrero de 2018, este Despacho judicial profirió sentencia declarando no probadas dichas excepciones y condenando en costas a COLPENSIONES por el proceso ejecutivo de radicado 2015-00374, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000).

Previa verificación de la existencia del título judicial No. 413230003013090 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$566.700) a favor de la ejecutante, este Despacho judicial por auto de fecha 21 de agosto de 2018, dispuso ordenar la terminación del proceso ejecutivo promovido por el señor LUIS GABRIEL TABORDA HERNÁNDEZ y ordenar la entrega del título judicial consignado por COLPENSIONES a favor del ejecutante.

Revisando las razones esbozadas en el escrito de recurso de reposición, este Despacho encuentra que le asiste razón al apoderado de la parte actora por cuanto existe una condena en costas por el presente proceso ejecutivo por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) que no fue pagada por la ejecutada, por lo que, se accederá a continuar con el trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el JUEZ SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la decisión proferida mediante auto de fecha 21 de agosto de 2018 de conformidad con los argumentos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la continuación del presente proceso por el valor de las costas de ejecutivo, equivalente a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), previa solicitud de la parte actora.

Lo resuelto se notificará por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA
JUEZ (E)

HAGO CONSTAR

Que el presente auto se notifica a las partes por anotación en estados Nro. **182** conforme al art. 9º, de la Ley 2213 de 2022, fijado el **2** de **diciembre** de **2022** a las 8:00 a.m., publicados en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/78>

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretaría